



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

NIT: 860.517.394-7

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS "ASOCOLDRO"

Resolución No. 103 de 20 de septiembre de 2022

"Por medio del cual se reglamenta la asignación de subsidios a asociados de ASOCOLDRO, para el aplicativo "Tu Droguería al Día"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS "ASOCOLDRO"

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en el Numeral 1 Artículo 50 del Estatuto vigente, la Junta Directiva está facultada para expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la administración y organización de la asociación.

SEGUNDO. Que en atención al artículo 39 del Estatuto, la Asamblea Nacional de Delegados es el máximo órgano de dirección de ASOCOLDRO, y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 43 del Estatuto vigente, es función de la Asamblea Nacional de Delegados, aprobar la destinación de excedentes conforme a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Que la Asamblea Nacional de Delegados bajo reunión ordinaria el 27 de mayo de la presente anualidad, aprobó la propuesta número 3, que entre otros, en su numeral 1, establece destinar de los excedentes correspondientes a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) como subsidio a los asociados de ASOCOLDRO para adquirir el aplicativo "Tu Droguería al Día".

QUINTO. Que se hace necesario, fijar los lineamientos para la postulación y el otorgamiento de los subsidios a los asociados de ASOCOLDRO, destinados al aplicativo "Tu Droguería al Día" de FUNDECOPI.

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.- El presente reglamento tiene como objetivo regular los parámetros para ser beneficiario del subsidio para el aplicativo "Tu Droguería al Día".

Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX: (601)3126542

Sede Capacitación: Carrera 27 A No. 53A-33

www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com

Bogotá- Colombia



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO
NIT: 860.517.394-7

ARTÍCULO SEGUNDO. Término del subsidio- El asociado beneficiario recibirá el subsidio por el término de cuatro (4) meses para el aplicativo "Tu Droguería al Día" para una sola droguería. **Parágrafo primero.** Si el asociado quiere el beneficio para dos droguerías, el subsidio se dividirá en dos cuotas mensuales a cada droguería. **Parágrafo segundo.** El otorgamiento del subsidio solo se realizara, por una sola vez.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para la postulación del subsidio- Podrán postularse los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con ASOCOLDRO.
2. No haber sido objeto de sanción o investigación alguna por parte de ASOCOLDRO o COOPIDROGAS durante los últimos 2 años.
3. Postulaciones hasta agotar el recurso económico autorizado.
4. No haber recibido beneficios por Coopidrogas, para el uso del aplicativo "Tu Droguería al Día".
5. Ser asociado con antigüedad no menor a seis (6) meses.
6. Cédula de ciudadanía.
7. Certificado de existencia y representación legal del establecimiento. Para personas Jurídicas y Certificado de Cámara de Comercio para personas naturales.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. - El otorgamiento del subsidio se realizara de acuerdo a lo siguiente:

1. FUNDECOPI se encargara de realizar las inscripciones verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por ASOCOLDRO, y que cada persona natural o jurídica efectivamente sea afiliado a COOPIDROGAS.
2. Si el asociado recibe el subsidio, deberá informar a FUNDECOPI desde que mes comienza a regir la aplicación del subsidio.
3. ASOCOLDRO realizara control y seguimiento mensual a través de la administración y el comité Financiero.
4. El subsidio se otorgará hasta agotar los recursos presupuestados destinados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. Solicitud de reconsideración. El asociado que requiera presentar solicitud de reconsideración ante la decisión adoptada, deberá presentarla por escrito debidamente motivada a FUNDECOPI.



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO
NIT: 860.517.394-7

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. - La presente resolución rige a partir del día 20 del mes de septiembre del año 2022, para lo cual se formalizara su publicación en la página web de ASOCOLDRO.

Dado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO CUITIVA SIMBAQUEVA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ASOCOLDRO

ADRIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
ASOCOLDRO

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria del veinte (20) de Septiembre del año 2022, según Acta No. 550 de la misma fecha.

Elaboró: **Angie Granados. Abogada.**
Revisó: **Greison Camargo Quintero - Subdirector de Servicios Jurídicos.** 
Revisó y Aprobó: **Junta Directiva Nacional.**

